

expresión concisa, el léxico abundante, las excursiones históricas acompañadas de términos arcaicos y la abundancia metafórica. En el prólogo al primer volumen de este autor que vertió en lengua castellana, Rodríguez Devesa dice "haber puesto el mayor empeño en dar la equivalencia exacta de los términos alemanes, sacrificando aquella agradable impresión con la que podría haber conseguido una mayor elegancia en el estilo". En efecto, el deber de no traicionar el traductor al autor es sacrificar el lucimiento propio. Rodríguez Devesa es ya ducho en esta difícil tarea y ha conseguido los dos objetivos: respeto al texto traducido y fluidez y claridad en la prosa española.

José ANTÓ ONECA

PECO José: "Fundamento y naturaleza jurídica de la defensa putativa".

Tema de Derecho penal y criminología. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. 1963; 138 páginas.

Uno de los temas de Derecho penal más tratado, si no el que más, es el de la autodefensa, el de la defensa de sí mismo, de la propia persona o de los propios bienes. Son innumerables las monografías sobre la cuestión; aun los propios tratados generales se ensanchan y amplían hasta desbordarse al tratar este tema, que, por exceso de estudios, llega a ser confuso. Esta monografía tiene la novedad de circunscribirse a una parte de la cuestión, pues es verdad que dentro de la abundancia de literatura, la parte menos tratada, pero que lo será seguramente en la obra general inédita, de que, por nota en este trabajo se anuncia, sea el tercer capítulo.

El autor no dice qué sea la defensa putativa, pero se le ve preocupado con la comparación con la legítima defensa; así, en los primeros renglones dice que la identificación de la defensa putativa con la legítima ha introducido tal desorden en la materia, que se echa de ver no sólo en el aspecto metodológico, sino en sus consecuencias prácticas, y muy poco después, que la contienda sobre la defensa putativa se mantiene en pie, no menos que la de la defensa legítima, con la diferencia de que ésta se orienta por su carácter esencialmente objetivo, mientras que la putativa vuelve a discutirse a causa del nuevo sesgo de la jurisprudencia alemana acerca del error sobre la prohibición legal.

Resalto esto, tanto porque lo hace el autor como porque la confrontación de ambas defensas, mejor dicho, la construcción de la necesaria diferencia de la legítima, ha de ser ya el objeto de la obra y lo es en una enunciación de la doctrina de los autores, exhaustiva y, a veces, artificiosa.

La exposición de ellas la hace tras una clasificación en dos grandes grupos, sin que razone la dual agrupación, uno, de las teorías excluyentes de responsabilidad con fundamentos metajurídicos, en que incluye: la de la inutilidad de la amenaza penal, la de la perturbación psicológica, de la equidad y la de los motivos determinantes. El otro grupo es el que comprende las teorías que llama excluyentes de responsabilidad por motivos jurídicos, en la que comprende: la de la violencia moral, la del estado de necesidad, la del caso fortuito, la de no exigibilidad de otra conducta, la de la defensa legítima, la del error de hecho apoyado en la equivalencia de lo putativo a lo real, la del error de

hecho excluyente del dolo que la reputa como defensa legítima, la del error excluyente del dolo, la del error de la prohibición y la del error en especial referencia a la defensa y a la peligrosidad criminal.

Esta larga enunciación justifica el calificativo de exhaustiva que hemos empleado. Si tuviésemos que justificar el considerarla a veces arbitraria, bastaría comparar la existencia de un grupo de doctrinas de las que dice tienen un fundamento metapenal basadas en la perturbación psicológica, y otro, de las consideradas de fundamentación jurídica basadas en la existencia de la violencia moral, el afirmar que Kant, como es verdad, no se ocupa de la violencia necesaria y, sin embargo, exponer la que pudo tener por equiparación con la legítima defensa y reputar la teoría que reconoce le atribuye y no tuvo, y algunas más.

Esta es la noticia, que se ha procurado sea lo más objetiva posible de esta obra, que es de desear inserta en las inéditas, de las que se dice ha de formar parte para ver los logros científicos o prácticos, a que ha llevado el trabajo, que ha supuesto la portentosa erudición puesta de relieve en ella.

D. T. G.

REINHARD Moos: "Der Verbrechensbegriff in Osterreich im 18 und 19. Jahrhundert. Sinn-und Strukturwandel". (Bonn, 1968, L. Röhrscheid). 543 pp., 21,5 x 23 cm.

Este tomo trigésimo noveno de la nueva serie de los estudios jurídico-comparativos de la ciencia penal ofrece al público la excelente tesis doctoral de Reinhard Moos, excelente por su abundante materia dogmático-histórica y por sus selectos valores estilísticos. Desde ahora todos los que estudien el concepto del delito (respecto a cualquiera de sus puntos) en Austria (o en Alemania) deberán referirse a este señera obra de investigación.

El tema —el concepto de delito en el Derecho natural austríaco y su evolución hacia el concepto jurídico-positivo— está perfectamente delimitado cronológica y objetivamente. Empieza en 1768 y termina en 1880. O sea, que comprende el desarrollo desde la *Constitutio Criminalis Theresiana* hasta las aportaciones de Wahlberg y G. Jellinek. Quedan, por lo tanto, fuera del libro (aunque se les cita y considera con relativa frecuencia) los autores de finales del siglo XIX y principios del XX (como JANKA, LAMMASCH, FINGER, MIRICKA, y también VON LISZT y STOOS). Respecto al desarrollo del concepto de delito en estos decenios, el autor se remite al breve estudio de JESCHECK publicado en la ZStW, tomo 73 (1961), 179-209:

Objetivamente, el estudio se divide en tres partes:

A) La primera trata del concepto de delito en el Derecho natural. Consciente el autor de las estrechas vinculaciones ideológicas y políticas entre el concepto austríaco de delito y el humanismo europeo-alemán (de los siglos XV-XVI), dedica su capítulo inicial a este tema, con muy atinadas visiones de conjunto y consideraciones de detalle, tanto respecto a Deciano, Theodorico o Co-